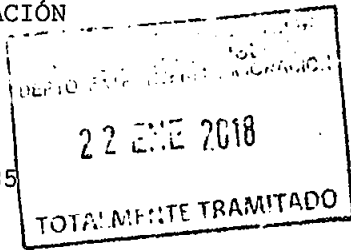


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



N° int.: 8783985

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°53637 DEL 07.03.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12268

SANTIAGO, 11 de Enero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 23 de Enero de 2017 la extranjera doña Claudia Jimena MOSQUERA DIAZ de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por el certificado de fecha 11/04/2016 del Tercer Juzgado de Ejecución de penas y medidas de Seguridad de Colombia, se ha informado que la extranjera, registra una condena en su país de origen a 50 meses de prisión por el delito de fabricación y tráfico de armas de fuego y municiones, hurto calificado y agravado. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°53637 DEL 07.03.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto, en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°53637 DEL 07.03.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Claudia Jimena MOSQUERA DIAZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°8.625 presentada el 23 de Enero de 2017, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

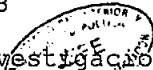
4. RESÉRVASE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GCH/EVS  
[714] 11/01/2018  
Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado



SECRETARÍA DE LOS HUARCAYA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION SUPLENTE